

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diecinueve de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200073400
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: CLAUDIO AUGUSTO AYALA LÓPEZ
DEMANDADO: JORGE ANTONIO MUÑOZ PINEDA

Con prontitud se advierte que este estrado judicial no es competente para tramitar este asunto, pues el valor de la sumatoria de las pretensiones representadas en la letra de cambio base de la presente acción son de **\$1.000.000,00**, más los intereses de plazo causados desde el 10 de junio de 2014 hasta el 30 de junio de 2020, y los intereses de mora liquidados desde 1º. de julio de 2020, cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 C. G. Del P., como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

452d38f38656017ea027d262fc4ebcafe961a9eb80ea604d434f0bee30475783

Documento generado en 19/11/2020 10:56:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>